



PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Conceptualización

El abuso sexual y el estupro, son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

En una situación de abuso están presentes los siguientes elementos:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña y/o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño, niña y/o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- a. Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño, niña o adolescente.
- b. Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador.
- c. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador.
- d. Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales.
- e. Contacto bucogenital entre el abusador y el niño, niña o adolescente.
- f. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
- g. Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- h. Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
- i. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
- j. Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Estrategias de prevención

Se podrá realizar alguna de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

1. Jornadas para padres y/o apoderados sobre como identificar vulneraciones en la esfera de la sexualidad a niños, niñas y adolescentes.
2. Talleres para la comunidad educativa con redes de apoyo como: OPD, Carabineros, PDI, etc.
3. Capacitación a los funcionarios sobre como identificar vulneraciones en la esfera de la sexualidad a niños, niñas y adolescentes.

4. Difusión entre estudiantes sobre como prevenir vulneraciones en la esfera de la sexualidad.
5. Educar y formar a las y los estudiantes en relación a las conductas de autocuidado y prevención.
6. Consecuencias del Abuso Sexual Infantil.

Con el fin de dimensionar la importancia de prevenir que los niños, niñas y/o adolescentes sufran tan grave vulneración se detallarán de forma general una serie de secuelas o consecuencias del Abuso Sexual Infantil, las pueden variar de un niño a otro, dependiendo de sus propias características. Es común que el abuso sexual afecte el desarrollo integral de este tanto a nivel físico como psicológico y social.

INDICADORES/ CONSECUENCIAS EMOCIONALES	INDICADORES/ CONSECUENCIAS COGNITIVAS	INDICADORES/ CONSECUENCIAS CONDUCTUALES
A Corto Plazo o en Período Inicial a la Agresión		
<ul style="list-style-type: none"> - Sentimientos de tristeza y desamparo. - Cambios bruscos de estado de ánimo. - Irritabilidad. - Rebeldía. - Temores diversos. - Vergüenza y culpa. - Ansiedad. 	<ul style="list-style-type: none"> - Baja en rendimiento escolar. - Dificultades de atención y concentración. - Desmotivación por tareas escolares. - Desmotivación general. 	<ul style="list-style-type: none"> - Conductas agresivas. - Rechazo a figuras adulta. - Marginación. - Hostilidad hacia el agresor. - Temor al agresor. - Embarazo precoz. - Enfermedades de Transmisión Sexual
A Mediano Plazo		
<ul style="list-style-type: none"> - Depresión enmascarada o manifiesta. - Trastornos ansiosos. - Trastornos de sueño: terrores nocturnos, insomnio. - Trastornos alimenticios: anorexia, bulimia, obesidad. - Distorsión de desarrollo sexual 	<ul style="list-style-type: none"> - Repitencias escolares. - Trastornos del aprendizaje. 	<ul style="list-style-type: none"> - Fugas del Hogar. - Deserción escolar. - Ingestión de drogas y alcohol. - Inserción en actividades delictuales. - Interés excesivo por juegos sexuales. - Masturbación compulsiva. - Embarazo precoz.

<ul style="list-style-type: none"> - Temor a expresión sexual. - Intentos de suicidio o ideas suicidas. 		<ul style="list-style-type: none"> - Enfermedades de Transmisión Sexual.
A Largo Plazo		
<ul style="list-style-type: none"> - Disfunciones sexuales. - Baja autoestima y pobre auto concepto. - Estigmatización: sentirse diferente a los demás. - Depresión. - Trastornos emocionales diversos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Fracaso escolar. 	<ul style="list-style-type: none"> - Prostitución. - Promiscuidad sexual. - Alcoholismo. - Drogadicción. - Delincuencia. - Inadaptación social. - Relaciones familiares conflictivas.

Fuente: Protocolo Detección e Intervención en Situaciones de Maltrato Infantil, (JUNJI) 2009.

Etapas

Etapas: Activación

Responsables: Encargado de convivencia escolar y/o equipo de orientación.

Plazos: Dentro de 24 horas de conocido el hecho.

Acciones:

1. Cualquier persona que toma conocimiento o sospecha que un NNA está siendo o haya sido dañado en la esfera de la sexualidad por la acción u omisión de otra persona adulta, u otro menor, sea este un familiar o no, deberá informarlo inmediatamente al Encargado de Convivencia quien activará este protocolo e informará al Director inmediatamente.

Será suficiente indicador para activar este protocolo que:

- a. El propio niño, niña o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
- b. Un tercero (algún compañero del niño o niña afectada, una persona adulta) le cuenta que un niño o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- c. El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con NNA en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su

comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás. Algunos ejemplos son los siguientes:

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres)
- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- Miedo o rechazo a asistir al Colegio o a estar en lugares específicos de éste.

2. Si el presunto agresor es un miembro de la comunidad educativa, se adoptarán todas las medidas necesarias para la separación del presunto agresor del contacto con los estudiantes. Se podrá solicitar la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula u otorgarse permisos administrativos, si así lo solicitara el denunciado.

3. Si la presunta agresión se produjera entre estudiantes, primero se les entrevistará separadamente para verificar si hubo conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado. Si la hubo, se adoptará este protocolo. En caso que los hechos demuestren lo contrario, se derivará a las y los estudiantes a equipo de orientación y se citará a los padres.

5. Se adoptará como medida de resguardo la derivación del estudiante a la Oficina de Protección de Derechos de la comuna, o bien a la que corresponda al domicilio del afectado.

OFICINA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS OPD	
Dirección	Los Tres Antonios 1650, Ñuñoa
Contacto telefónico	+562 32407921 / +562 32407922 / +562 32407923
Correo electrónico	Nancy Poblete, (coordinadora) npoblete@nunoa.cl María Paz Miranda (psicóloga) mmiranda@nunoa.cl
HOSPITAL LUIS CALVO MACKENNA	
Dirección	Antonio Varas 360, Providencia
Contacto telefónico	+562 25755800
HOSPITAL DEL SALVADOR	
Dirección	Av. Salvador 364, Providencia
Contacto telefónico	+562 25754000

5. Se resguardará la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

Etapa: Comunicación a los padres y/o apoderados

Responsables: Encargado de convivencia escolar y/o equipo de orientación.

Plazos: Dentro de las 24 horas de conocido el hecho.

Acciones

1. El Encargado de convivencia escolar y/o equipo de orientación comunicará la activación del protocolo y de los hechos que la motivaron a los padres y/o apoderados del o las y los estudiantes afectados, personalmente, salvo se tenga sospecha de que estos son los presuntos agresores.
2. Los padres y/o apoderados serán citados para el más breve plazo posible a través de un llamado telefónico o mensaje de texto al teléfono que tuvieran registrado. Si no se lograra un contacto telefónico, o no fuera posible enviar un mensaje, se informará vía agenda escolar o través de un correo electrónico a la casilla que tuvieran registrada, en última instancia.
3. De la reunión se dejará registro en libro de clases y ficha de entrevista de apoderado.

Etapa: Denuncia y solicitud de medida de protección

Responsables: Director, Encargado de convivencia escolar y/o equipo de orientación.

Plazos: Dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho.

Acciones:

1. Si de los hechos surgen antecedentes de la comisión de un delito, Dirección, el Encargado de convivencia escolar y/o equipo de orientación interpondrá la denuncia ante:
 - a. En primera instancia, ante la Policía de Investigaciones, Unidad Brigada de Investigación Criminal Providencia, ubicada en José Manuel Infante 820, Providencia, teléfono 562-27082983, correo electrónico bicrim.pro@investigaciones.cl
 - b. Si no posible, en el Ministerio Público, ubicada en San Jorge 57, Ñuñoa, teléfono 562-29655400.
 - c. En su defecto, se interpondrá ante el Octavo Juzgado de Garantía de Santiago a través de la página www.oficinajudicialvirtual.cl.

En última instancia, en Carabineros de Chile, pudiendo ser la 19A. Comisaría de Providencia, ubicada en José Miguel Claro N°300, teléfono 562-29222690

2. Si las conductas sexualizadas se produjeran entre menores de 14 años y si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno de ellos está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona. En dicho caso, se interpondrá un requerimiento de protección de derechos ante los tribunales de familia que correspondan,

denunciando los hechos que podrían constituir una vulneración a la esfera de la sexualidad. Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl>.

Etapa: Traslado a centro asistencial

Responsables: Encargado de convivencia escolar y/o equipo de orientación.

Plazos: Dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho.

Acciones:

1. En caso que sea necesario constatar lesiones, el encargado llevará al estudiante al Servicio Médico Legal o al servicio médico más cercano.

Etapa: Recolección de antecedentes

Responsables: Encargado de convivencia escolar y/o equipo de orientación.

Plazos: Dentro de 6 días hábiles contados desde que se tomó conocimiento del hecho.

Acciones:

1. Reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, tales como: revisar el libro de clases, entrevistar a profesores u otros actores relevantes. Sólo eventualmente podrá entrevistar al afectado, evitando siempre la revictimización. Se protegerá la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, si es posible, por sus padres y/o apoderado, cuidando de no exponer su experiencia frente al resto de la comunidad, evitando la revictimización.

2. El Encargado de convivencia escolar y/o equipo de orientación conversará con los apoderados del estudiante afectado, salvo si alguno de éstos es el presunto agresor. En un primer momento es recomendable hablar solo con los apoderados, entregándoles la información recopilada y dándoles el espacio y contención para asimilar y comprender la situación. No ocultar información ni minimizar los hechos y evitar emitir juicios sobre los participantes. Dar espacio para que hagan las consultas que quieran y explicar el procedimiento a seguir considerado en el protocolo del Reglamento Interno.

3. Si fuera el caso, el Encargado de convivencia escolar y/o equipo de orientación junto con la Dirección del Colegio conversarán con el adulto involucrado, debiendo garantizar el principio de presunción de inocencia, es decir no podrán adoptar medidas sancionadoras mientras no se haya comprobado debidamente el hecho y su participación.

Etapa: Ejecución de medidas formativas

Responsables: Encargado de convivencia escolar y/o equipo de orientación.

Plazos: Dentro de 14 días hábiles contados desde que se tuvo conocimiento del hecho.

Acciones:

1. Se podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas:
 - Plan de acción Colegio–apoderado, intervenciones a nivel del grupo o del curso, derivación a orientación para apoyo, derivación a especialistas externos, medidas de reparación, reubicación de estudiante, tiempo de reflexión, asignación de actividad alternativa, presentación de un tema y compromiso profesor–estudiante.
2. Una vez identificadas las medidas a adoptar, se coordinará con el estudiante y/o padres o apoderados la ejecución de estas. Al adoptar estas medidas se tendrá en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.
3. Se trabajará con los involucrados en los métodos alternativos de resolución de conflictos, en caso de ser requerido.
4. Se iniciarán los procedimientos sancionatorios para la aplicación de medidas disciplinarias al funcionario, en los casos que corresponda.
5. Se activarán los demás protocolos que correspondan.

Etapas: Seguimiento y cierre

Responsables: Encargado de convivencia escolar y/o equipo de orientación.

Plazos: Dentro de 12 días hábiles contados desde que se tuvo conocimiento del hecho.

Acciones

1. Realizadas las acciones, se comunicará al padre y/o apoderado de los involucrados del cierre del protocolo y de las medidas adoptadas.
2. Si de los antecedentes se desprende la responsabilidad de un trabajador del Colegio, se podrán adoptar las medidas que establece el Reglamento Interno de orden, higiene y seguridad, o las que la ley señale. Lo anterior, sin perjuicio de las denuncias que se interpongan dentro de la activación de este protocolo.